



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de enero de dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria #05-088-40-03-002-2021 0491-00
Solicitante (s)	GIROS Y FINANZAS
Contra	EDILSON DE JESUS RESTREPO OSORNO
Asunto	Admite y ordena

Con sujeción a lo normado en los preceptos 60 y 75 de la Ley 1676 de 20 de agosto de 2013 y 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 de su Decreto que desarrolló y reglamentó 1385 de 16 de septiembre 2015, y reunidas las demás exigencias legales previstas en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso y 2.2.2.4.2.3., del citado decreto, **el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud especial de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** contra **EDILSON DE JESUS RESTREPO OSORNO.**

SEGUNDO: DECRETAR la consiguiente **APREHENSIÓN** del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS	TRJ836	MOTOR	G4HGBM407934
COLOR	AMARILLO	MARCA	HYUNDAI
MODELO	2012	SERVICIO	PUBLICO

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín

insertándole los anteriores datos, con la finalidad de que inmovilice el mencionado rodante.

CUARTO: ORDENAR que una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, la autoridad de policía ejecutora de la misma, proceda a hacer entrega a **la Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA CON T.P. 132.669 DEL CSJ**, en la dirección: **PARQUEADERO AYF AUTOMOVILES Carrera 65 No.34 110 Barrio conquistadores de Medellín.** Correo electrónico: cibarra@ibarraconsultores.co Y juridico@ibarraconsultores.co.

QUINTO: RECONOCER personería para intervenir en este trámite a la **Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA CON T.P. 132.669 del CSJ** como mandataria judicial de la entidad peticionaria, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEXTO: ORDENAR a la autoridad de policiva ejecutora de la orden aquí impartida, que una vez se haya cumplido la misma a cabalidad, reporte el respectivo cumplido, con la finalidad de dar por terminada la actuación y en el mismo sentido se requiere al apoderado de la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ



Libertad Y Orden
República De Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Diligencia	Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado	2021 491
Oficio	191

Señores
POLICÍA NACIONAL (SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES y DE
CARRETERAS) del Departamento Antioquia – Medellín

Comunico a usted que dentro de la diligencia de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** impetrada por **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.** , en contra del señor **EDILSON DE JESUS RSTREPO OSRONO c.c. 98.498.848**, se dispuso oficiarles con el fin de que inmovilice el rodante que a continuación se describe, el cual se encuentra ubicado en la **“avenida 47 número 59 05 de Bello”**.

PLACAS	TRJ836	MOTOR	G4HGBM407934
COLOR	AMARILLO	MARCA	HYUNDAI
MODELO	2012	SERVICIO	PUBLICO

Una vez se materialice la aprehensión o inmovilización del automóvil, procedan a hacer entrega a la Dra. LINA MARIA GARCIA GRAJALES CON T.P. 151.504 DEL CSJ, quien se localiza en la Calle 36ª SUR #46ª-81 Envigado-Antioquia. Correo electrónico: lgjuridicosabog@outlook.com.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SRIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:
MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32efc9adf01f11d8ae4708d02b65bd791a6d70418c1a5fe332384e0bb6331f5c**
Documento generado en 26/04/2021 08:33:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>